

NORMATIVIDAD RECONOCIMIENTO MEXICANOS DISTINGUIDOS

CONSIDERANDO que el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de su Decreto de creación, tiene entre sus atribuciones fungir como enlace con las comunidades mexicanas y de origen mexicano que residen fuera de nuestro país y promover la revalorización del fenómeno migratorio y el trato digno a los mexicanos que viven en el exterior.

RECORDANDO que el Instituto lleva a cabo una gran variedad de proyectos e iniciativas que le han permitido estrechar lazos con las comunidades de mexicanos en el exterior. Que en el marco de esta labor ha sido vital la participación de destacados mexicanos que viven en el extranjero, quienes son líderes en sus campos de trabajo y contribuyen a fortalecer la imagen de México en el exterior.

RECORDANDO que para reconocer el trabajo de quienes han desbrozado el camino a las comunidades migrantes mexicanas, desde 1996 el IME entrega el Reconocimiento *Ohtli* a quienes han dedicado su vida y actividad profesional a “abrir brecha” en el extranjero, para el bienestar de sus compatriotas, dondequiera que se encuentren.

TOMANDO en consideración el interés de las Representaciones de México en el Exterior, especialmente fuera de Estados Unidos, por reconocer la trayectoria y los aportes de mexicanos distinguidos en áreas diferentes al trabajo comunitario.

DESTACANDO la importancia de reconocer la trayectoria de aquellos mexicanos que viven en el extranjero y que han realizado actividades sobresalientes en el ámbito de sus actividades laborales para poner en alto el nombre de México.

REAFIRMANDO que el Artículo 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores faculta al Subsecretario para América del Norte a dictar medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo y la vinculación con los mexicanos que residen en el extranjero es una actividad que corresponde al Instituto de los Mexicanos en el Exterior que debe ser parte sustantiva de sus planes y programas de trabajo, cuya elaboración corresponde a su Director de conformidad con el Artículo 47, fracción I del citado Reglamento.

El Subsecretario para América del Norte y el Director del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, proceden a la expedición de la siguiente:



NORMATIVIDAD DEL RECONOCIMIENTO *MEXICANOS DISTINGUIDOS*

CAPÍTULO I

Del Reconocimiento

PRIMERO. La SRE, por conducto del IME, otorga el Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos* a personas de nacionalidad mexicana, quienes hayan residido por lo menos los últimos 5 años de manera ininterrumpida en el extranjero y demuestren tener una trayectoria sobresaliente en cualquier ámbito del quehacer humano, diferente al ámbito comunitario.

El Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos* consiste en una medalla de plata y un diploma que el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, a través de las Representaciones de México en el Exterior (RME), entrega como una muestra de reconocimiento y aprecio a las personas que cuentan con una destacada trayectoria en el ámbito de su actividad profesional en el exterior.

SEGUNDO. Las candidaturas a este Reconocimiento deberán probar en sus considerandos y expediente de soporte, que se trata de personas que se han distinguido por su liderazgo, que han tenido una trayectoria profesional sobresaliente y que son ampliamente reconocidos por sus pares en su ámbito laboral. Además, deberán probar que sus actividades han contribuido a poner en alto el nombre de México, o bien, que han defendido el prestigio y los intereses de nuestro país.

CAPÍTULO II

De las candidaturas

TERCERO. Las RME deberán enviar al IME, al menos con dos meses de anticipación, las candidaturas que deseen proponer mediante comunicación oficial, detallando los méritos del candidato/a y anexando la siguiente documentación:

- I. Nombre del candidata/o, tal y como se requiera que aparezca impreso en el diploma;
- II. Formato de registro (proporcionado por el IME);
- III. Postulación de máximo dos cuartillas por parte de la Embajada o Consulado. Estos considerandos deberán probar que el candidato tiene una destacada trayectoria conforme a lo establecido en el numeral SEGUNDO de esta Normatividad.
- IV. Currículum Vitae (en español);
- V. Una fotografía digital reciente del candidata/o;
- VI. Documento que pruebe la nacionalidad mexicana del candidata/o;
- VII. Comprobante de residencia del candidata/o;
- VIII. Fecha en la que se llevaría a cabo la Ceremonia de entrega.

Las propuestas de candidaturas y la documentación que las acompañen serán confidenciales, al igual que el proceso de selección.

CUARTO. No se aceptarán candidaturas de personas que tengan o hayan tenido algún vínculo contractual con la RME ni con ninguno de sus funcionarios.

QUINTO. No se aceptarán candidaturas de personas que estén nominadas o hayan recibido previamente un Reconocimiento *Othli*.

De las Representaciones Mexicanas en el Exterior (RME)

SEXTO. Las representaciones diplomáticas y consulares de México podrán proponer un candidato al año.

La Embajada de México en Estados Unidos podrá proponer la entrega del número de Reconocimientos *Mexicanos Distinguidos* que considere necesarios al año.

CAPÍTULO IV

Del Comité de Evaluación

SÉPTIMO. Las candidaturas propuestas al IME por las RME serán evaluadas por un Comité integrado por 5 miembros; uno de ellos será el Director del IME, quien fungirá como presidente. Los otros cuatro miembros serán nombrados por el Subsecretario para América del Norte.

Para ser miembro del Comité se deberá cumplir con al menos una de las siguientes características:

- Ser miembro del Servicio Exterior Mexicano con experiencia laboral en el exterior, o haber trabajado en el SEM por nombramiento al menos 5 años continuos y gozar de buen prestigio.
- Ser funcionario de la Secretaría de Relaciones Exteriores con experiencia en temas migratorios.
- Ser miembro retirado del Servicio Exterior Mexicano.
- Ser académico con obra publicada en temas del ámbito internacional.
- Ser empresario o ejecutivo de empresas con negocios en el exterior.

El IME procurará mantener una integración balanceada del Comité. Los miembros del Comité de Evaluación del Reconocimiento *Othli* podrán ser también integrantes del Comité de Evaluación del Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos*.

Los miembros del Comité durarán en el cargo dos años. El Director del IME podrá, en cualquier momento, someter a consideración del Subsecretario para América del Norte la sustitución de uno o más miembros del Comité, por renuncia, falta de participación reiterada, conflicto de intereses o por hacer mal uso de la información.

El *quorum* del Comité se alcanzará con la presencia de tres de sus cinco miembros. El Comité revisará caso por caso y dictaminará los candidatos que sean aprobados para recibir el Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos*. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple. Toda la información relevante será reflejada en actas y resguardada por el IME.

Las candidaturas que no incluyan todos los documentos que se mencionan en esta normatividad, no serán sometidas a evaluación del Comité. Las candidaturas podrán ser sometidas completas en años subsecuentes.

OCTAVO. Tanto las RME como el IME deberán atender los principios de equidad de género, pluralidad, inclusión y respeto a la diversidad social y cultural durante el proceso de selección de los candidatos.

NOVENO. Una vez que se haya aprobado la propuesta del candidato/a, el IME enviará mediante valija diplomática la medalla conmemorativa y el diploma del Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos*, para ser entregados al ganador/a. La RME deberá acusar recibo del paquete.

CAPÍTULO V

De la Ceremonia de entrega

DÉCIMO. El Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos* deberá ser entregado preferentemente en una fecha conmemorativa de relevancia para México o para el país donde se encuentre la RME; o durante un evento político o de relevancia en la circunscripción de la RME que presente la candidatura.

DÉCIMO PRIMERO. Una RME puede entregar un Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos* y un Reconocimiento *Ohtli* durante el mismo año; sin embargo las ceremonias de entrega se deberán realizar en momentos diferentes.

DÉCIMO SEGUNDO. El Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos* será entregado por el Embajador o el Titular de la RME que propuso la candidatura; por el Director del IME o por algún funcionario de alto nivel del gobierno federal mexicano, en una ceremonia de entrega organizada en coordinación con el IME.

Se deberá procurar una amplia difusión de la ceremonia de entrega tanto en medios de comunicación como a través de las redes sociales de la RME.

En la medida de lo posible, se deberá utilizar la imagen institucional establecida por el IME para el Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos* en todas las publicaciones electrónicas, papelería, invitaciones, videos, lonas y banners impresos o digitales, que se utilicen en el marco de la ceremonia de entrega del reconocimiento.

Al finalizar la ceremonia, se deberá enviar al IME en un plazo no mayor a 15 días naturales un informe del evento, que incluya el texto del discurso que pronuncie el funcionario mexicano durante la ceremonia del Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos* y del discurso del galardonado(a), para completar el expediente correspondiente. Igualmente, se deberá enviar una memoria fotográfica de la ceremonia.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

DÉCIMO TERCERO. La medalla del Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos* que reciba el galardonada/o durante la ceremonia oficial es considerada como ejemplar único, por lo que no será posible ofrecer una reposición en caso de extravío.

DÉCIMO CUARTO. El IME llevará un registro de los ganadores del Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos*, sin menoscabo de que cada RME lleve su propio registro.

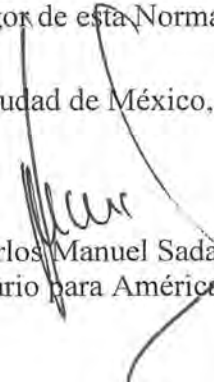
DÉCIMO QUINTO. Cualquier cuestión no prevista en esta normatividad será resuelta por el Director del IME.


TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Normatividad entrará en vigor a partir de su publicación en la Normateca de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

SEGUNDO. Para la primera entrega del Reconocimiento *Mexicanos Distinguidos* 2018, el IME lanzará una Convocatoria en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor de esta Normatividad.

Dado en la Ciudad de México, a 16 de abril de 2018.


Ing. Carlos Manuel Sada Solana
Subsecretario para América del Norte


Embajador Juan Carlos Mendoza Sánchez
Director del Instituto de los Mexicanos en el
Exterior